

# Resolución Ministerial N°0469-2015-MINAGRI

Lima, 28 de setiembre de 2015



## VISTOS:

El Oficio N° 0337-2015-MINAGRI-DGESEP- 93-DSEP, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, y el Oficio N° 817-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de Directiva Sectorial; y,



## CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, los artículos 48 y 52 literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establecen que la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, a través de su Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas está a cargo de efectuar el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas en materia agraria, y de los objetivos de los programas y proyectos especiales del Ministerio;



Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que establece, en el numeral 3.2, como uno de sus pilares centrales de la política de modernización de la gestión pública, el sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento;



Que, resulta prioritario contar con procedimientos y lineamientos técnicos que orienten el sistema de seguimiento y evaluación a las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas vinculadas a la materia agraria, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego;



Que, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas ha propuesto la aprobación de la Directiva Sectorial "Procedimientos para la Remisión y Consolidación de la Información para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Nacionales y Sectoriales, Planes Sectoriales, Normas vinculadas a la materia agraria, y Objetivos de los Programas y Proyectos Especiales del MINAGRI", cuya finalidad es asegurar el flujo y la calidad de la información de los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI de modo que se garantice el seguimiento y evaluación del desempeño para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección que conlleven a la mejora de la gestión institucional del Sector;





Que, a través del Informe Técnico N° 041-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, acompañado al Memorandum N° 817-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se propone la aprobación de la Directiva Sectorial mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada por Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación**

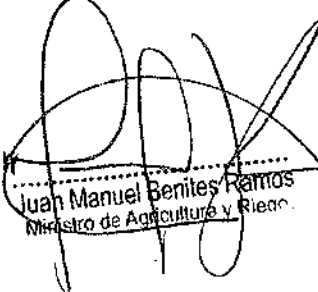
Aprobar la Directiva Sectorial N° 002-2015-MINAGRI-DM, denominada "Procedimientos para la Remisión y Consolidación de la Información para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Nacionales y Sectoriales, Planes Sectoriales, Normas vinculadas a la materia agraria, y Objetivos de los Programas y Proyectos Especiales del MINAGRI", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publicar la presente Resolución y la Directiva que aprueba en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, [www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese y comuníquese**



  
 Juan Manuel Benites Ramos  
 Ministro de Agricultura y Riego



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

# PROCEDIMIENTOS PARA LA REMISIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SECTORIALES, PLANES SECTORIALES, NORMAS VINCULADAS A LA MATERIA AGRARIA, Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINAGRI

## DIRECTIVA SECTORIAL Nº 002 -2015-MINAGRI-DM

*Formulada por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas*

Lima, agosto de 2015





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

# PROCEDIMIENTOS PARA LA REMISIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SECTORIALES, PLANES SECTORIALES, NORMAS VINCULADAS A LA MATERIA AGRARIA, Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINAGRI

## DIRECTIVA SECTORIAL N° 002 -2015-MINAGRI-DM

FORMULADO POR: Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.

FECHA:

### I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que orienten el seguimiento y evaluación a las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas vinculadas a la materia agraria, programas y proyectos especiales del MINAGRI.

### II. FINALIDAD

Asegurar el flujo y calidad de la información de los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI, de modo que se garantice el seguimiento y evaluación del desempeño para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección, que conlleven a la mejora de la gestión institucional del Sector.

### III. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas".
- Resolución Ministerial N° 0365-2015-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos para el Seguimiento, Evaluación del Impacto y Gestión de la Evidencia de las Políticas



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

Nacionales y Sectoriales, Planes Sectoriales, Normas y Objetivos de los Programas y Proyectos Especiales.

**IV. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación a los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI.

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1 Cuando se mencione al MINAGRI en la presente Directiva, entienda que involucra a sus órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales.
- 5.2 El proceso de seguimiento implica:
  - 5.2.1 El establecimiento de indicadores de resultados e impacto.
  - 5.2.2 La recopilación, análisis y registro de información relacionada con los indicadores.
  - 5.2.3 El reporte de la información a la Alta Dirección para la toma de decisiones.
- 5.3 El proceso de evaluación implica:
  - 5.3.1 El estudio y/o evaluación de los resultados que se pretenden conseguir al dar cumplimiento a las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normatividad vinculada a la materia agraria; y de las acciones de implementación que correspondan para tal fin.
  - 5.3.2 Evaluación a los programas y proyectos especiales sobre el cumplimiento de sus objetivos generales.
  - 5.3.3 Estudio y/o evaluación de la estrategia que el MINAGRI y sus OPAs implementan para cumplir con las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y la normatividad vinculada a la materia agraria.
- 5.4 La DGESEP, a través de la DSEP, es responsable de elaborar metodologías e instrumentos técnicos para el diseño de indicadores, líneas de base y el seguimiento y evaluación, para el cumplimiento a las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas vinculadas a la materia agraria, programas y proyectos especiales y programas presupuestales. De ser necesario, la DGESEP coordinará con las dependencias que correspondan.
- 5.5 El MINAGRI y sus OPAs, en coordinación con la DGESEP, deberán elaborar las líneas de base y formular indicadores de resultado, en lo que corresponda.
- 5.6 La DGESEP está a cargo de consolidar y efectuar el seguimiento y evaluación de los indicadores a ser reportados, los plazos, el procedimiento a ser utilizado, entre otros.
- 5.7 La DGESEP, en coordinación con la DGPA y la OGPP, deberá asegurar que las metas propuestas por las dependencias del Sector estén enmarcadas a la programación multianual y las estrategias de inversión.
- 5.8 El MINAGRI y sus OPAs deberán reportar con periodicidad semestral y anual los indicadores de resultado o impacto a su cargo. La proyección de dichos indicadores deberá ser por un periodo de cinco (05) años, de acuerdo a lo señalado por la DGESEP (ANEXO N° 2).
- 5.9 Los resultados obtenidos en base a los indicadores de los Planes Operativos y Planes Estratégico Institucionales, así como aquellos obtenidos del Plan Estratégico





PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

Sectorial Multianual y Programas Presupuestales, constituyen información que contribuirá al seguimiento y evaluación que conduce la DGESEP.

5.10 La DGESEP conducirá la evaluación de las políticas, planes, normas vinculadas a la materia agraria, programas y proyectos especiales, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones o, en caso contrario, un periodo no menor de cinco (05) años ni mayor de diez (10) años de la vigencia de los instrumentos o entidades, o cuando la Alta Dirección del MINAGRI así lo disponga. La DGESEP, en lo que corresponda, coordinará con la OGPP los aspectos vinculados a la citada evaluación.

5.11 El DVPA establecerá el seguimiento y evaluación de las políticas, planes, normas, programas o proyectos especiales que adicionalmente a lo anteriormente señalado corresponda efectuar a la DGESEP.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

A. Etapa de Formulación y Aprobación de metas e indicadores

6.1 A las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento.

6.1.1 La DGESEP conducirá anualmente la formulación de las metas e indicadores del Sector que serán materia de seguimiento en cumplimiento con la normatividad vigente.

6.1.2 La DGESEP consolidará y analizará las metas e indicadores propuestos por las dependencias del Sector.

6.1.3 La DGESEP es responsable de elaborar el informe técnico y sustentar las metas y los indicadores de desempeño del Sector que serán materia de seguimiento, para su aprobación por Resolución Ministerial.

6.1.4 La OGJ elaborará el Informe Legal sobre la propuesta de metas e indicadores del Sector.

6.1.5 El DM aprobará las metas y los indicadores de desempeño del Sector, con la visación de los Despachos Viceministeriales y de los órganos vinculados que corresponda.

6.2 Al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas vinculadas a la materia agraria.

6.2.1 Para la aprobación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas vinculadas a la materia agraria, la dependencia proponente en coordinación con la DGESEP y demás dependencias, en lo que corresponda, deberá presentar un informe técnico que contenga:

- a) Las líneas de base.
- b) La matriz de marco lógico o herramienta similar, que permita definir los indicadores de resultado e impacto a nivel nacional.
- c) La proyección de las metas a alcanzar en los siguientes cinco (05) años de su aprobación (ANEXO N° 02).

6.2.2 Para el caso de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas vinculadas a la materia agraria que se encuentren vigentes a la aprobación de la presente Directiva, la DGESEP en coordinación con la dependencia que corresponda, formulará la línea de base, la matriz de marco lógico o herramienta similar que permita identificar los indicadores de resultados e impacto





a nivel nacional, correspondiendo al MINAGRI y sus organismos públicos adscritos la proyección de las metas a ser alcanzados en los siguientes cinco (05) años (ANEXO N° 02).

- 6.2.3 La DGESEP, en lo que corresponda, coordinará con la DGPA y la OGPP la determinación de las metas enmarcadas a la programación multianual y las estrategias de inversión. La DGESEP elaborará el informe técnico que sustente la matriz consolidada de metas e indicadores de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas vinculadas a la materia agraria, para su aprobación.
- 6.2.4 La OGAI elaborará el Informe Legal sobre las metas y los indicadores de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas vinculadas a la materia agraria.
- 6.2.5 El DVPA aprobará la matriz consolidada de metas proyectadas e indicadores de resultado e impacto de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas vinculadas a la materia agraria, contando con la visación de la DGESEP, la OGPP y la DGPA, así como de los órganos vinculados que corresponda.

6.3 Al cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos especiales.

- 6.3.1 La DGESEP, en coordinación con la DIGNA, DGAAA y/o la DGIAR, en lo que corresponda, conducirán el proceso de formulación de la matriz de marco lógico o herramienta similar, que permita identificar los indicadores de resultado e impacto de los programas y proyectos especiales en el ámbito territorial de su competencia.
- 6.3.2 La DGESEP, en coordinación con la DIGNA, DGAAA y/o la DGIAR elaborarán las líneas de base de los ámbitos de intervención de los programas y proyectos especiales.
- 6.3.3 Los programas y proyectos especiales, en coordinación con la DIGNA, la DGAAA y/o la DGIAR, remitirán a DGESEP la proyección de las metas para los siguientes cinco (05) años (ANEXO N° 02).
- 6.3.4 La DGESEP, en coordinación con la DIGNA, DGAAA y la DGIAR, elabora el informe conteniendo la matriz de marco lógico o herramienta similar, que permita identificar los indicadores de resultado e impacto de los programas y proyectos especiales en el ámbito territorial de su competencia.
- 6.3.5 Con opinión favorable de la DGESEP, así como de la DIGNA, la DGAAA y/o la DGIAR, los programas y proyectos especiales aprobarán la matriz de metas e indicadores de resultado e impacto a nivel nacional, mediante Resolución Directoral Ejecutiva debidamente visada por los órganos correspondientes.

6.4 Al cumplimiento de los Programas Presupuestales.

- 6.4.1 La DGESEP, conjuntamente con la OPRES de la OGPP, en coordinación con las dependencias del Sector, registrarán información para seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestales del MINAGRI.
- 6.4.2 La DGESEP coordinará con la DGPP del MEF la generación de información de indicadores, precisando las fuentes de información correspondientes.
- 6.4.3 La DGESEP verificará la calidad de la información de los indicadores de producción física, según la Tabla # 15 del Anexo N° 2 denominado "Contenidos Mínimos de un Programa Presupuestal".



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

- 6.4.4 La DGESEP verificará el registro de las metas de los indicadores de producción física en los sistemas correspondientes y verificará su consistencia.
- 6.4.5 La DGESEP propondrá los indicadores de desempeño de resultado específico y productos, que se incluirán en el Anexo N° 2 del Programa Presupuestal.
- 6.4.6 La DGESEP coordinará con la DGPP del MEF la validación de la información de la ficha técnica de cada indicador de desempeño propuesto por la entidad, en coordinación con las entidades que generan la información.
- 6.4.7 La DGESEP verificará el registro de las metas de los indicadores de desempeño multianualmente en los sistemas correspondientes y verificará su consistencia.
- 6.4.8 El responsable técnico del programa presupuestal, remitirá simultáneamente el informe final del Anexo N° 2 denominado "Contenidos Mínimos de un Programa Presupuestal" a la OGPP y a la DGESEP. En el caso que la OGPP encuentre observaciones al Programa Presupuestal, previa subsanación, deberá remitir el documento definitivo a la DGESEP.

**B. Etapa de implementación del Seguimiento de Metas e Indicadores**

6.5 A las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento.

- 6.5.1 El MINAGRI y sus OPAs deberán remitir la información de los resultados obtenidos en el marco de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento que incluyan las limitaciones presentadas respecto a lo programado y las propuestas de solución, dentro de los diez (10) días calendario de culminado los semestres respectivos, correspondiendo a la DGESEP su consolidación (ANEXO N° 03).
- 6.5.2 La DGESEP, previamente a la remisión del informe semestral a la Presidencia de Consejo Ministros, hará de conocimiento los resultados obtenidos a los Despachos Viceministeriales del MINAGRI.
- 6.5.3 La DGESEP elaborará informes de evaluación cada cinco (05) años, respecto del cumplimiento de las Políticas Nacionales, a fin de verificar que se han alcanzado los objetivos priorizados, lineamientos y contenidos principales de la política pública.

6.6 Al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas vinculadas a la materia agraria.

- 6.6.1 El MINAGRI y sus OPAs (responsables del cumplimiento e implementación) deberán remitir la información sobre los resultados obtenidos, en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas en materia agraria; incluyendo las limitaciones y las propuestas de solución, dentro de los diez (10) días calendario de culminado los semestres correspondientes. (ANEXO N° 03).
- 6.6.2 La DGESEP consolidará las líneas de base y las matrices de metas e indicadores de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas vinculadas a la materia agraria a nivel nacional.
- 6.6.3 La DGESEP elaborará el informe semestral, el cual contendrá el análisis a los resultados obtenidos y las recomendaciones que se harán de conocimiento a la Alta Dirección del MINAGRI.

6.7 Al cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos especiales.





- 6.7.1 Los programas y proyectos especiales deberán remitir a la DGESEP la información sobre los resultados obtenidos, que incluyan las limitaciones y las propuestas de solución, dentro de los diez (10) días calendario de culminado los semestres correspondientes (ANEXO N° 03).
- 6.7.2 La DGESEP consolidará las líneas de base y las matrices de metas e indicadores de los programas y proyectos especiales dentro del ámbito territorial de su competencia.
- 6.7.3 La DGESEP hará de conocimiento a los Despachos Viceministeriales sobre la evolución de los resultados alcanzados por los programas y proyectos especiales en el cumplimiento de sus objetivos.

6.8 Al cumplimiento de los Programas Presupuestales.

- 6.8.1 El responsable técnico del programa presupuestal, remitirá a la DGESEP información de la ejecución de las metas físicas del Programa Presupuestal en forma trimestral.
- 6.8.2 La DGESEP proporcionará información sobre los indicadores de producción física (incluyendo las metas programadas y sus modificaciones); la información sobre la ejecución física, así como cualquier otra información que requiere la Comisión y la DGPP para el seguimiento del Programa Presupuestal.
- 6.8.3 La DGESEP participará en el proceso de implementación de las Evaluaciones Independientes, en el marco del Presupuesto por Resultados, según corresponda.
- 6.8.4 La DGESEP coordinará con la DGPP la validación de los contenidos de la tabla # 24 Anexo N° 2 del Programa Presupuestal.
- 6.8.5 La DGESEP coordinará con la DGPP la generación de información de evidencias, según lo señalado en el punto 4.2 del Anexo N° 2 del Programa Presupuestal.



C. Modificación de las metas e indicadores del Seguimiento

6.9 A las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento.

- 6.9.1 El MINAGRI y sus OPAs que propongan la modificación de las metas e indicadores del Sector, deberán sustentar mediante un Informe Técnico ante el DVPA, quien a través de la DGESEP evaluará los argumentos expuestos y la pertinencia de incorporar dicha modificación.
- 6.9.2 La DGESEP elaborará el Informe Técnico, y la OGAJ emitirá su Informe Legal respecto a la propuesta de modificación solicitada.
- 6.9.3 Con ambos informes favorables, el DM aprobará la modificación de las metas e indicadores mediante Resolución Ministerial, la misma que contará con las visaciones señaladas en el numeral 6.1.5.

6.10 Al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas vinculadas a la materia agraria.

- 6.10.1 El MINAGRI y sus OPAs que propongan la modificación de las metas e indicadores de resultado e impacto, deberán sustentar mediante un Informe Técnico ante el DVPA, quien a través de la DGESEP, evaluará los argumentos expuestos y la pertinencia de incorporar dicha modificación.
- 6.10.2 La DGESEP elaborará el Informe Técnico, y la OGAJ emitirá su Informe Legal respecto a la propuesta de modificación solicitada.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

6.10.3 Con ambos informes favorables, el DVPA aprobará la modificación de las metas e indicadores de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas vinculadas a la materia agraria.

6.11 Al cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos especiales.

6.11.1 Los programas y proyectos especiales que propongan la modificación de la Resolución Directoral Ejecutiva que aprobó la matriz de metas y los indicadores de resultado e impacto, deberán contar con la opinión favorable de la DIGNA, en la que se consolidarán, a su vez, las opiniones de la DGIAR, DGAAA y de la DGESEP.

6.12 Al cumplimiento de los Programas Presupuestales

6.12.1 El MINAGRI y sus OPAs que propongan la modificación de las metas e indicadores de resultado e impacto, presentarán durante el primer trimestre del año, su propuesta mediante un Informe Técnico ante el DVPA, quien a través de la DGESEP y la OGPP evaluarán los argumentos expuestos y la pertinencia de incorporar dicha modificación, la misma que será comunicada al MEF.

**D. Evaluación de impacto de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas vinculadas a la materia agraria, y los objetivos de los programas, proyectos especiales y programas presupuestales**

6.13 La DGESEP consolidará los indicadores de impacto que han sido formulados en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas vinculadas a la materia agraria y de los objetivos de los programas, proyectos especiales y programas presupuestales.

6.14 La DGAI propondrá al DVPA, durante el primer trimestre de cada año, una estrategia destinada a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales contribuyan al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas vinculadas a la materia agraria.

6.15 La DGESEP, en coordinación con la DGAI, evaluará la contribución de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el cumplimiento de los indicadores de impacto, con la finalidad que estos contribuyan a la gestión de la evidencia.

6.16 La DGESEP elaborará las recomendaciones y propuestas a la Alta Dirección, a fin que sean implementadas por el MINAGRI y sus OPAs. La DGESEP, en lo que corresponda, coordinará con la DGPA, la OGPP, la DIGNA, la DGAAA, la DGIAR y la DGAI los aspectos vinculados a la formulación de las citadas recomendaciones.

**VII. RESPONSABILIDADES**

7.1 La DGESEP es la encargada de difundir y asesorar en los alcances de la presente Directiva Sectorial a los responsables de las Oficinas de Planeamiento, o la que haga sus veces, en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI.

7.2 La DSEP y las Oficinas de Planeamiento, o la que haga sus veces, en los programas, proyectos especiales y OPA, serán responsables de la difusión de la





PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Organismo Registral Nacional  
de Bienes Muebles

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

presente Directiva a todo el personal involucrado en el seguimiento y evaluación al interior de cada dependencia.

7.3 Los directivos o funcionarios a cargo de los órganos, titulares de los programas, proyectos especiales y OPAs del MINAGRI, son los responsables de cumplir las etapas de seguimiento y evaluación, en el marco de las disposiciones contenidas en la presente Directiva y dentro de los plazos establecidos.

7.4 La OTI es responsable de la difusión de la línea de base e indicadores de resultado o impacto en el Portal Institucional del MINAGRI. ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

7.5 El incumplimiento de la entrega de la información en los plazos o etapas establecidos será informado por la DGESEP a la Alta Dirección, para que se adopten las medidas y/o acciones correspondientes.

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos directamente por la DGESEP, pudiendo coordinar con las dependencias según funciones y competencias.

**IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Para el caso de los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y OPAs del MINAGRI que han modificado sus funciones y competencias (Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones); así como para aquellos que iniciarán sus actividades, los plazos serán establecidos por la DGESEP, debiendo esta última prestar un mayor asesoramiento.

**X. FLUJOGRAMA**

**XI. ANEXOS**





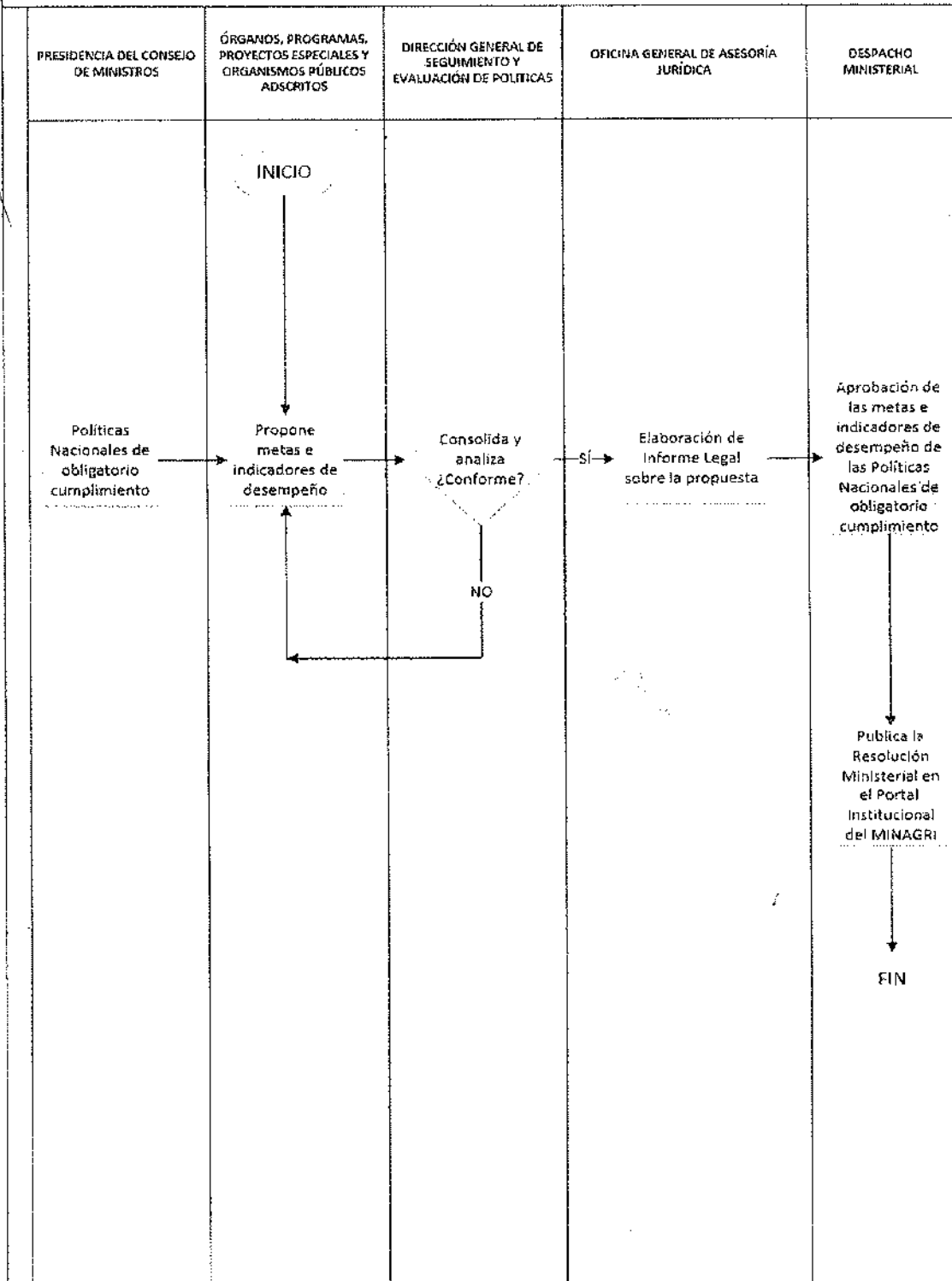
PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

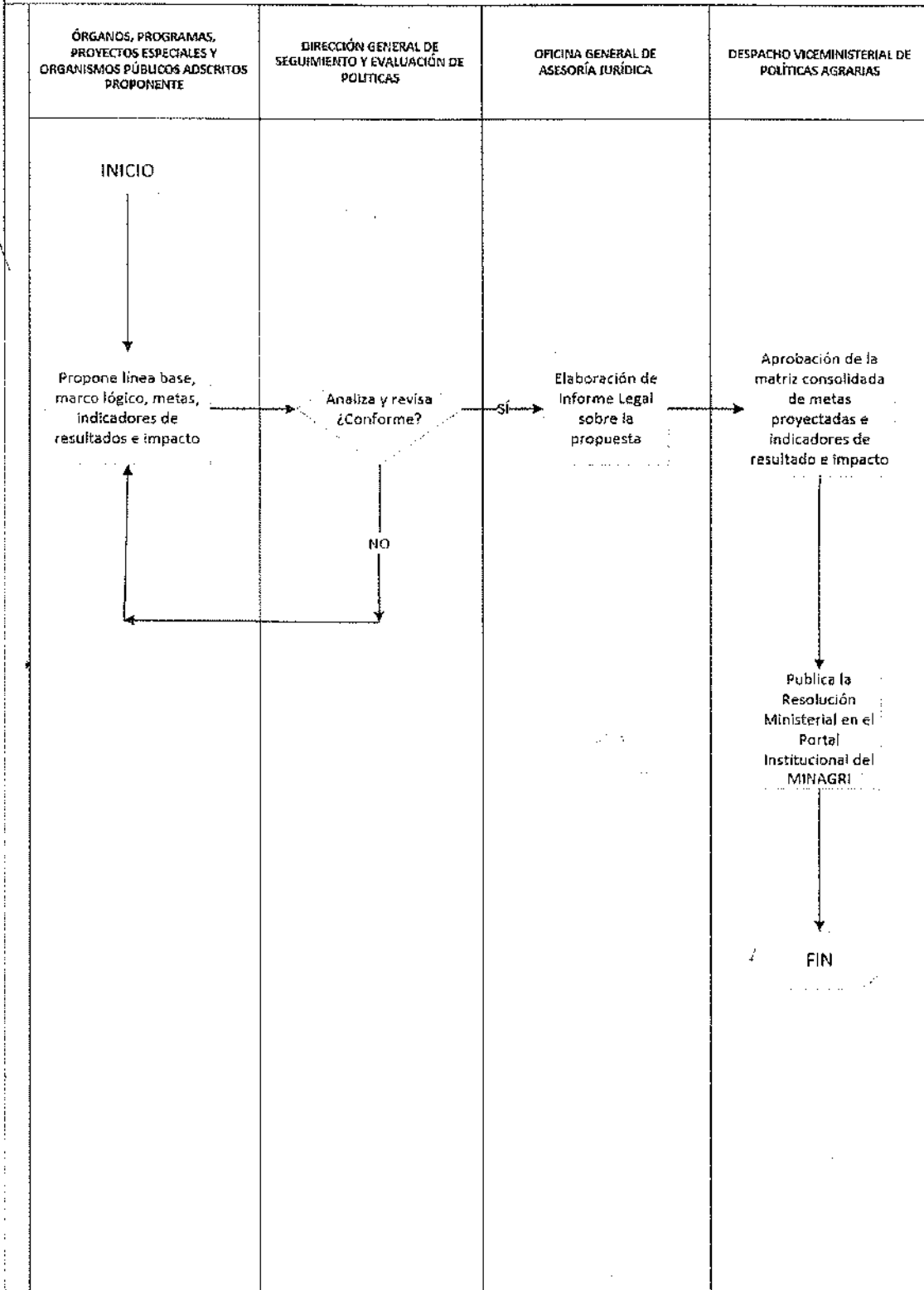
### FLUJOGRAMA

#### FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE METAS E INDICADORES DE LAS POLÍTICAS NACIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO





FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE METAS E INDICADORES DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SECTORIALES, PLANES SECTORIALES Y NORMAS VINCULADAS A LA MATERIA AGRARIA



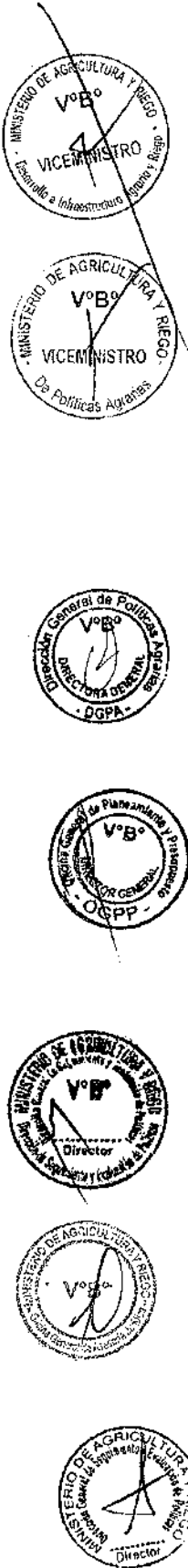
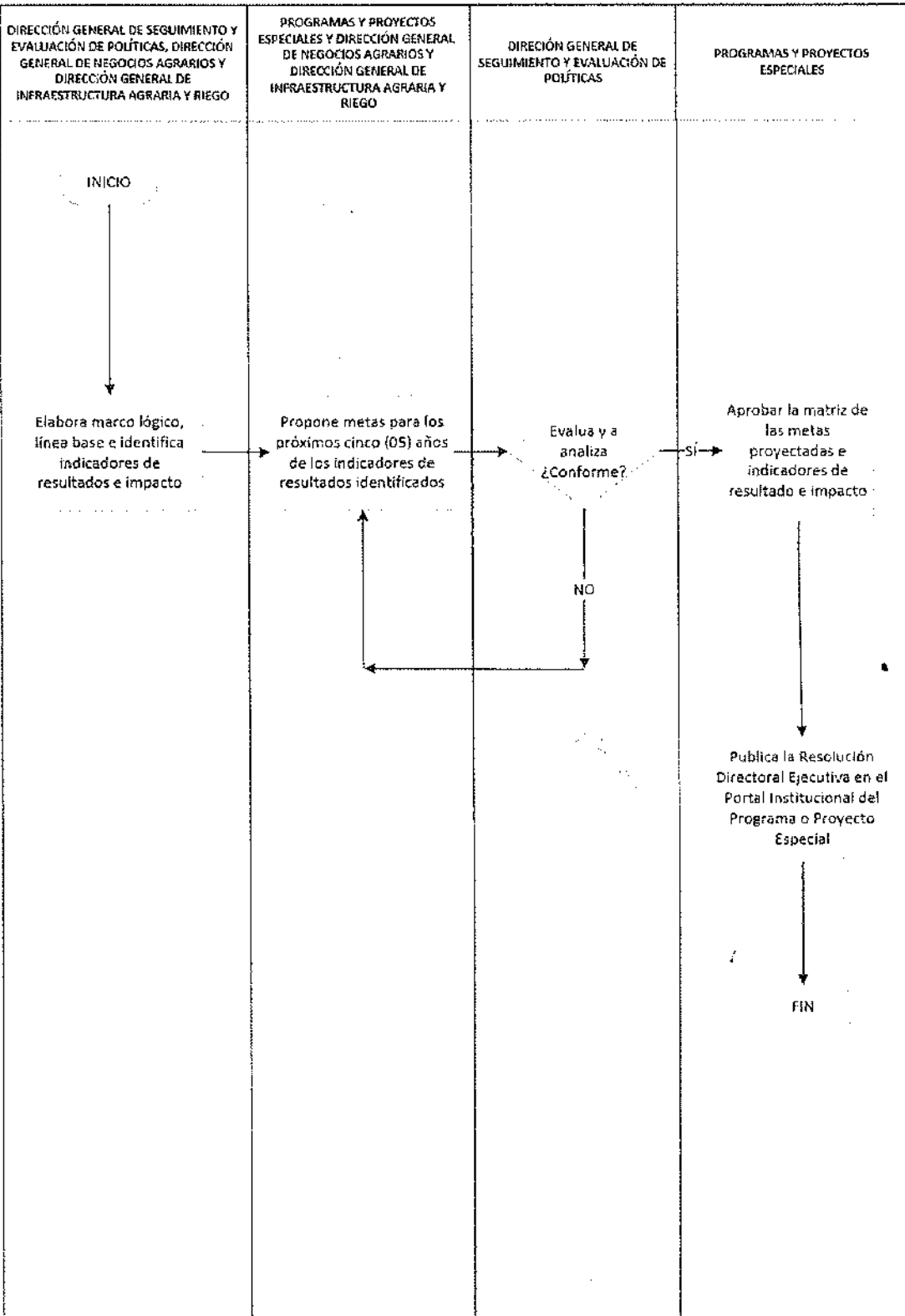


PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE METAS E INDICADORES DE RESULTADO E IMPACTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

### ANEXO N° 01

En el contexto de la presente Directiva, se definen las siguientes siglas y términos:

#### 1. SIGLAS:

- **MINAGRI:** Ministerio de Agricultura y Riego.
- **DM:** Despacho Ministerial.
- **DVPA:** Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias.
- **OPA:** Organismos Públicos Adscritos.
- **DGESEP:** Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- **DSEP:** Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- **OGPP:** Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- **DIGNA:** Dirección General de Negocios Agrarios.
- **DGIAR:** Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.
- **DGAI:** Dirección General de Articulación Intergubernamental.
- **DGPA:** Dirección General de Políticas Agrarias.
- **DGAAA:** Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- **OTI:** Oficina de Tecnología de la Información.
- **OPRES:** Oficina de Presupuesto.
- **PP:** Programa Presupuestal.
- **DGPP:** Dirección General de Presupuesto Público.
- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.

#### 2. TÉRMINOS:

- **Estrategia:** Actividades ordenadas que contribuyen al logro de un objetivo específico y que involucran el uso de recursos. Asimismo, se desarrolla sobre la base de una unidad de medida y meta física determinada.
- **Evaluación:** Aplicación sistemática de herramientas, técnicas y procedimientos de la investigación, para valorar la conceptualización, ejecución y utilidad de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, los programas, proyectos especiales y normas
- **Indicador:** Es un enunciado que permite medir el estado de cumplimiento de un objetivo, facilitando su seguimiento.
- **Indicador de desempeño:** Son instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, sus políticas, planes, programas o proyectos a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su misión.
- **Impacto:** Efectos, por lo general, de largo plazo, positivos y negativos, atribuidos directa o indirectamente a una intervención.
- **Lineas de Base:** Es el valor de un indicador de desempeño, antes de la implementación de una política nacional o sectorial, plan sectorial, programa, proyecto especial y normas, que describe la situación previa a una intervención para el desarrollo, en relación con la cual puede medirse el avance o pueden efectuarse comparaciones.
- **Política Nacional:** Son los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno.
- **Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento:** Son las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias.
- **Política Sectorial:** Es el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica, pública o privada.
- **Plan Sectorial:** Es un instrumento de gestión que proporcionará un marco de desarrollo y planificación para las actividades del Sector a nivel nacional y regional, acorde con las políticas nacionales.
- **Seguimiento:** Es el proceso de revisión regular de indicadores específicos, que tiene como objetivo generar información periódica, confiable, relevante y oportuna, que verifica el cumplimiento de resultados esperados y permite tomar decisiones para mejorar la eficacia, calidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, los programas, proyectos especiales y normas.
- **Sistema de Seguimiento:** Sistema observacional a través del cual se verifica el cumplimiento de las actividades en función de la programación y metas establecidas. El sistema de seguimiento provee el flujo continuo de información durante la operación de las políticas nacionales y



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

sectoriales, planes sectoriales, los programas, proyectos especiales y normas, para hacer posible una toma de decisiones informada.

ANEXO N° 02

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE LOS INDICADORES DE RESULTADO Y DE IMPACTO

Indicador de Impacto	Indicador de Resultado	Unidad de Medida	Meta programada					TOTAL Año 1- Año 5
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
II 1: ...								
II 2: ...								
II 3: ...								
	IR 1: ...							
	IR 2: ...							
	IR 3: ...							





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas

### ANEXO N° 03

## INFORME DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL A LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA VINCULADAS A LOS OPA, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINAGRI

.... SEMESTRE 20 ....

### Contenido mínimo

Nombre de la dependencia: .....

#### 1. Resumen ejecutivo

[Debe contener los resultados alcanzados, los problemas presentados y las medidas correctivas por lineamiento de política<sup>1</sup>].

#### 2. Normas que incidieron en el desempeño institucional

[Debe incluir las principales normas aprobadas por lineamiento de política].

#### 3. Avances en la implementación de las políticas sectoriales

[Descripción de los logros alcanzados a través de los indicadores de impacto y resultado<sup>2</sup> por cada uno de los lineamientos de política (Formulario N° 1)].

#### 4. Avance de la ejecución financiera

[Considerar el PIA, PIM, Presupuesto ejecutado (devengado) y su avance porcentual, según categoría presupuestal y a nivel de Producto y Proyecto].

#### 5. Problemas y medidas correctivas

[Considerar los problemas presentados para la implementación parcial o no implementación de las metas programadas en el periodo de análisis].

#### 6. Conclusiones y Recomendaciones

#### 7. Formulario N° 1

<sup>1</sup> Lineamientos de Política Agraria, aprobado por R.M. N° 0709-2014-MINAGRI del 31.12.2014.

<sup>2</sup> Eventualmente se puede utilizar indicadores de producto.



Formulario N° 1

SEGUIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA VINCULADO A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES ... SEMESTRE DEL AÑO 20....

Pilego :
Unidad Ejecutora :
Dependencia :

Table with columns for Lineamientos Políticos, Indicadores de Impacto/Resultado, U.M., Categoría presupuestal, and Meta y ejecución Física/Presupuestal.

- (\*) Eventualmente se utilizarán indicadores de producto.
(1) Considerar los Lineamientos de Política Agraria, aprobado por R.M. N° 0709-2014-MINAGRI del 31.12.2014
LP 01. Manejo sostenible de agua y suelos
LP 02. Desarrollo forestal
LP 03. Seguridad jurídica sobre la tierra
LP 04. Infraestructura y tecnificación del riego
LP 05. Financiamiento y seguro agrario
LP 06. Innovación y tecnificación agraria
LP 07. Prevención y atención de riesgos
LP 08. Desarrollo de capacidades
LP 09. Recesión productiva
LP 10. Acceso a mercados y cadenas productivas
(2) Considerar los principales indicadores de resultado.
(3) Considerar la Unidad de Medida en que está expresado el indicador
(4) Considerar la categoría presupuestal que pertenece el indicador: Programa Presupuestal (PP), Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos (APNOP).
(5) Registrar la Meta física anual programada
(6) Registrar la Meta física programada correspondiente al Semestre en evaluación (I ó II Semestre)
(7) Registrar información de ejecución correspondiente al Semestre en evaluación (I ó II Semestre)
(8) Registrar información acumulada de ejecución física del Semestre en evaluación (al I ó al II Semestre)
(9) Registrar el avance en términos porcentuales del Semestre en evaluación (I ó II Semestre)
(10) Registrar el avance en términos porcentuales al Semestre en evaluación (al I ó al II Semestre)
(11) Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) expresado en nuevos soles
(12) Presupuesto Institucional Modificado (PIM) expresado en nuevos soles
(13) Ejecución del gasto a nivel de devengado
(14) Porcentaje de ejecución del gasto

